

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 234

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE:	AMI SALUD IPS SAS Nit: 901.164.275-0
APODERADO:	ANDRES MERARDO RINCON B. C.C. 1.087.985.594 T.P. 220.157
DEMANDADO:	FUNDACION FUNPAZ NIT: 900.413.177-2
RADICADO:	170424089-002-2021-00043-00

En el proceso de la referencia, el apoderado de la parte demandante mediante escrito de fecha cuatro (4) de noviembre de 2022, pide nuevamente adoptar la medida cautelar de embargo de la cuenta corriente N° *****0575 que la Fundación FUNPAZ posee en Bancolombia y alega en el mismo que mediante varias sentencias la Corte (Sentencia C-313 de 2014; Sentencia C-1154 de 2008; y la Sentencia SU-480 de 1997)ha sido clara en la inembargabilidad de algunas cuentas en el caso que, la destinación específica sea para atender el pago de otros emolumentos que no se relacionen directamente con la garantía al derecho a la salud de las personas.

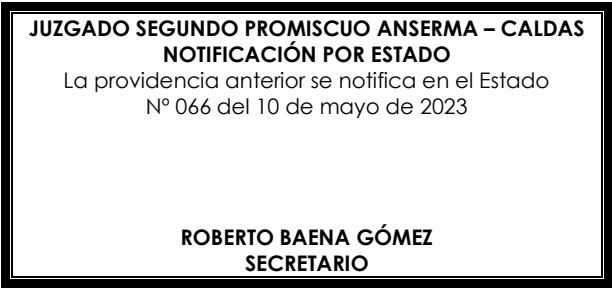
Pero que, en el caso de marras el embargo de la cuenta solicitada es procedente son deudas adquiridas por la Fundación FUNPAZ con AMI SALUD IPS a fin de garantizar el derecho a la salud de las personas a quienes se les proporcionó los medicamentos suministrados y acordados en el Contrato N° 025 de 2020.

El despacho antes de tomar cualquier decisión hará requerimiento al Banco y al demandado para que certifiquen que dineros son los que se manejan en la cuenta N° *****0575 y hasta tanto se tenga una certeza de la naturaleza de los mismos, no se emitirán las resoluciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante: AMI SALUD IPS
Demandado: Fundación FUNPAZ.
Rad: 170424089-002-2021-00043-00.



Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9264f5a728a2bdb4f1cb2dc0416eba8556840a0a31ee3e68148b6f56850f456**
Documento generado en 09/05/2023 05:21:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>